

HUMOR Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN: *CHARLIE HEBDO Y JE NE SUIS PAS CHARLIE.*

Rodríguez García, María
Universidad de Sevilla

Resumen

La presente comunicación tiene por objeto analizar la repercusión del atentado terrorista contra Charlie Hebdo en los principales medios de comunicación españoles. Las reacciones al respecto han sido variadas: si bien ha habido una condena unánime hacia el acto terrorista, paralelamente se ha abierto el debate sobre los límites de la libertad de expresión, algo que se ha visto reforzado por artículos publicados bajo la premisa “Je ne sui pas Charlie”. Al mismo tiempo, se ha abierto un debate político a nivel europeo sobre el control en las comunicaciones de los ciudadanos, lo cual conduce a la reflexión en torno a los límites entre la seguridad y la privacidad.

Mediante los artículos citados y las declaraciones aparecidas en torno a esta cuestión, pretendemos llevar a cabo un exhaustivo análisis que nos llevará a justificar que tras este atentado emerjan estrategias políticas y de comunicación que dificulte la pluralidad informativa así como la libertad de los ciudadanos.

Palabras clave

Ética, comunicación, libertad de expresión, derechos, medios de comunicación.

Introducción

El pasado siete de enero, la ciudad de París vivió una de las jornadas más cruentas de los últimos años. El semanario francés Charlie Hebdo fue atacado a media mañana por dos hombres enmascarados que, al grito de “Alá es grande” irrumpieron con sus fusiles de asalto. Paralelamente, y en horas sucesivas, tuvieron lugar otros ataques en distintas zonas de la ciudad. El resultado de todo ello fue devastador: diecisiete víctimas mortales y numerosos heridos. El motivo: la publicación de caricaturas de Mahoma por parte del semanario satírico.

Tras los ataques, el mundo entero se solidarizó con el pueblo francés. Los principios francófonos de “liberté, égalité et fraternité” habían sido pisoteados por aquellos que, en aras del respeto a su religión, habían decidido saltarse por alto. No obstante, también fueron muchas las voces críticas que señalaron la hipocresía de muchos de los que apoyaron al pueblo francés: no son pocos los jefes de Estado que han acudido a manifestaciones de apoyo mientras que en su propio país impulsan leyes opresoras. En todo este contexto surge el debate sobre la libertad de expresión y sus límites, algo que ha sido enfatizado por la prensa española a la luz de los acontecimientos.

En la presente comunicación nos proponemos ahondar en el discurso de la prensa española a propósito de los sucesos de París. Al mismo tiempo, contrastaremos dichos datos con aportaciones filosóficas y jurídicas en torno a la libertad de expresión para ver la dualidad a la que antes nos referimos y que puede ser resumida a partir de dos expresiones significativas: *Je suis Charlie* y *Je ne sui spas Charlie*. La primera de ellas, fue el estandarte que abanderó la repulsa contra los actos terroristas. La segunda se presenta como contrapartida a la afirmación de solidaridad con el pueblo francés. Esto no quiere decir que no se condenasen los atentados, sino que, como veremos a continuación, nos remite a una limitación del derecho de la libertad de expresión.

Sobre la libertad de expresión. Principios y deberes.

La Declaración de derechos del hombre y del ciudadano, de 1789, dice textualmente que “la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente”⁷³. La noción “libertad de expresión” emerge principalmente en Francia a finales del siglo XVIII, siendo en la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano el lugar en el que se contemplan las disposiciones legislativas al respecto. En este punto, la “libertad de expresión” se erige como uno de los principios fundamentales que garantiza la libertad de los ciudadanos.

Sin embargo, la misma declaración contempla los límites de la libertad. En este sentido se afirma que es necesario “responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley”⁷⁴. Esto supone una regulación que no necesariamente tiene que amenazar el ejercicio de la libertad. Pero, ¿hasta qué punto esto es así? ¿Realmente la regulación de los derechos y libertades no implica una derogación parcial de los mismos?

La Declaración universal de los Derechos humanos de 1948, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas expone que “considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e ineludibles de todos los miembros de la familia humana”⁷⁵, y más adelante se especifica que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”⁷⁶. En 1966 se reformula para apuntar que “toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística por cualquier procedimiento de su elección”⁷⁷. No obstante, también se asegura el hecho de tener en

⁷³ En *Información, libertad y derechos humanos. La enseñanza de la Ética y del Derecho de la Información*. (2º Congreso Internacional de Ética y Derecho de la Información) Valencia, Fundación COSO de la Comunidad Valenciana, 2004. Pág. 19.

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ *Ibid*. Pág. 20.

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ *Ibidem*.

cuenta las libertades del otro: “estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias”⁷⁸.

Las aportaciones apuntadas nos muestran cómo se garantiza desde los albores de la modernidad el derecho a la libertad de expresión. No obstante, ya hemos visto cómo ésta también queda regulada en aras de comprender la libertad del otro y, también a la libertad de información. A este respecto, apunta Emmanuel de Droit que

El derecho a la información y los derechos humanos mantienen estrechas relaciones de causa-efecto recíprocos. El derecho de la información puede ser considerado como la puesta en práctica de una de las libertades fundamentales o de uno de los derechos esenciales del hombre: la libertad de información, integrante de los derechos humanos. Al mismo tiempo, esta libertad, así protegida y puesta por obra por el derecho de la información, constituye una condición y una garantía de los derechos humanos⁷⁹.

El derecho de la información queda enmarcado, por tanto, en una determinada concepción del hombre que, desde el Siglo de las Luces, se mueve en una sociedad de la que participa activamente y, para la cual, su opinión y experiencia es de vital importancia para confeccionar el tejido social.

Es cierto que hasta ahora hemos apuntado una doble vertiente: por un lado, la libertad como derecho del hombre y, al mismo tiempo, la limitación de dicha libertad en tanto en cuanto se debe respetar el derecho del otro que yo, es decir, la libertad del otro. Pero, ¿es esto el principio hacia la pérdida y limitación expresa de la libertad? ¿En qué consiste la libertad del otro y el respeto hacia la misma?

Quienes han argumentado a favor de esta última vertiente suelen ser los que, a propósito de los atentados de Francia han apuntado que quizá los dibujantes de Charlie Hebdo se habían extralimitado en sus funciones al representar la imagen de Mahoma. Quienes así han argumentado aseguran que se ha faltado al respeto de los musulmanes, puesto que las caricaturas se entienden como una clara ofensa. Pero, ¿acaso es eso óbice para perpetrar una masacre? Si de verdad estamos hablando de una libertad extralimitada, ¿la respuesta que han ofrecido los terroristas no es acaso una violación misma de los derechos a la libertad de expresión?

En su estudio *El derecho de la libertad*, Pablo Salvador Coderech apunta que se pueden enumerar hasta cuatro tesis (de carácter orientativo) para justificar la libre expresión de ideas. Estos cuatro argumentos son de carácter epistemológico, político, humanista y escéptico. Los desgranamos a continuación:

1.- Argumento epistemológico: “la búsqueda de la verdad es máximamente fecunda si se lleva a cabo mediante un debate libre y desinhibido; a veces el argumento epistemológico se funde con el económico merced a la metáfora del mercado de las

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ *Ibid.* Pág. 18.

ideas, cuya eficiencia es máxima si se organiza como un mercado perfectamente competitivo”⁸⁰.

2.- Argumento político: “según el cual, el autogobierno postula un discurso político protegido por las interferencias del poder (no sólo) público”⁸¹.

3.- Argumento humanista: “conforme al cual la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad o la autonomía y autorrealización individual precisan del respeto de todos a las expresiones de cada cual”⁸².

4.- Argumento escéptico: “(acerca de la condición humana) de acuerdo con el cual la libertad de hablar (mal) de los gobernantes es un medio indispensable de control de una actividad que es tan interesada y egoísta como la de cualquier otro agente social”⁸³.

Estas cuatro tesis nos sitúan ante una concepción de la libertad de expresión en la que se promueve la desinhibición, dentro de los marcos del respeto al otro. Algo en lo que insistimos para plantear si parte de esa acción de respeto se encuentra en cuestionar, también, los principios del otro.

Si aplicamos los preceptos apuntados hasta ahora a la publicación de caricaturas de Mahoma o de cualquier otro representante religioso, nos encontramos con la problemática de fondo que hemos anunciado desde el comienzo: ¿la libertad de expresión como derecho debe o no ser coartada a la hora de cuestionar el pensamiento y las creencias del otro?

En torno a la religión.

La religión, independientemente de la que nos refiramos, implica llevar a cabo unas prácticas que quedan sujetas a un dogma. Si nos ceñimos a la propia evolución de la cultura, podemos comprender como los principios dogmáticos, al igual que sucede con todo metarrelato garante de salvación, han quedado en suspenso. Durante la modernidad, el papel ostentado por Dios como juez y garante de todo ápice de realidad queda en suspenso al ser sustituido por la razón. Podemos traer a colación al respecto la filosofía racionalista, que otorgaba a la razón el papel principal en el ordenamiento de la realidad. Sin extendernos demasiado en esta cuestión podríamos decir que ha sido la propia deriva de los tiempos y el devenir cultural los encargados de relegar a los dioses y las religiones a un segundo plano. Es el famoso “Dios ha muerto” de Nietzsche. No sólo muere Dios, sino toda una tradición cultural que anteponía otro mundo al nuestro y en el que los principios morales se basaban en la restricción de los impulsos vitales y de nuestra vida terrena.

Desde una perspectiva estrictamente cultural, la crítica a la religión desde diferentes medios no es más que una respuesta al sino de los tiempos. La desacralización del orden supra terrenal conlleva, también, la posibilidad de cuestionar su efectividad y su

⁸⁰ SALVADOR CODERECHE, Pablo: *El derecho de la libertad*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993. Pág. 40.

⁸¹ *Ibidem*

⁸² *Ibidem*

⁸³ *Ibidem*

sentido en la actualidad. Y eso es algo que, también, puede hacerse desde la sátira y el humor. Por lo tanto, podríamos decir que incluso el valor crítico que se lleva a cabo hacia la confesión religiosa ha perdido su carácter transgresor, puesto que es algo que la cultura ha superado por sí misma.

Desde esta perspectiva, las viñetas de la revista satírica Charlie Hebdo (en lo que a la confesión religiosa se refiere) no son más que una manifestación propia de la evolución de la cultura occidental, máxime si nos referimos a nuestra actualidad: un tiempo que, incluso, ha traspasado las esferas de la postmodernidad y se ciñe a una globalización de principios, valores y creencias.

Je suis Charlie – Je ne suis pas Charlie.

El periódico satírico español “Mongolia” publicó el pasado quince de enero en su sección “Cicutu mediática”⁸⁴ un breve recorrido informativo de la semana de los atentados. Entre ellos, destaca el apunte al artículo “Je ne suis pas Charlie” de Juan Manuel de Prada, publicado en el periódico ABC el pasado diez de enero. Según de Prada, nos encontramos ante un “sediciente derecho de blasfemia” en el que “el multiculturalismo y la pansexualidad” son considerados como “los valores más pestilentes”. Sobre el semanario Charlie Hebdo, de Prada afirma que se trata de “basura sacrílega”. Por otro lado, el periódico El País invita a sus lectores, según la revista Mongolia, a decantarse por Je suis Charlie o Je ne suis pas Charlie. Para ello publicaron numerosos artículos referidos a dicha dicotomía para, al final, concluir con la afirmación de que “la cuestión no es ser o no ser Charlie Hebdo”. Pero, ¿hasta qué punto es esto cierto? Es decir, al apostar por uno de los dos extremos nos dirigimos, simbólicamente, hacia una concepción de la libertad de expresión.

Según un artículo aparecido en El diario.es⁸⁵ el veintiocho de enero pasado, el Consejo de Europa reivindica la sátira irreverente ante el terrorismo, esto es, se apuesta por la tolerancia de la libertad de expresión. Así, como recoge el artículo, el Consejo de Europa afirma que “son condiciones del pluralismo, de la tolerancia y de la apertura de espíritu sin los que no existiría la sociedad democrática”. Además, pese a que es necesario, por parte de los poderes públicos “encontrar el equilibrio justo entre la libertad de expresión y sus limitaciones autorizadas” no es menos cierto que no debe restringirse la libertad “para responder a la sensibilidad creciente de ciertos grupos religiosos”. Estas afirmaciones son producto de una reunión de urgencia llevada a cabo por los expertos del Consejo de Europa que han apostado por la pluralidad ideológica y discursiva frente a las amenazas a la libertad de expresión.

Para concluir, hacemos referencia a unas palabras de Andrés Vázquez de Sola, quien a propósito de la masacre de Charlie Hebdo escribió un artículo en el que denuncia que, la libertad de expresión queda muchas veces supeditada a los intereses de poder y mercantilistas. Y es que, la línea editorial de un medio informativo decide la orientación de la información hasta el punto de obviar, en ocasiones, los hechos mismos. Esta realidad deja en un segundo plano el debate, pues el público queda mediatizado por los intereses del medio en cuestión. Y esto es algo que también hemos podido ver a propósito de la masacre de Charlie Hebdo. Unos afirman ser

⁸⁴ <http://www.revistamongolia.com/noticias/cicutu-mediatica-12-15-de-enero-de-2015>

⁸⁵ http://www.eldiario.es/politica/Consejo-Europa-reivindica-irreverente-terrorismo_0_350665773.html

Charlie, otros prefieren no serlo o, también, les han aconsejado no serlo, como apunta Vázquez de Sola. Quizá podamos encontrar en la información satírica una vía de escape por la que cuestionar aquello que somos pero, también, aquello que nos aconsejan ser:

“Cuando tanta censura encubierta mediatiza nuestros medios informativos, debido a la publicidad y a las subvenciones, es demagógico que esos mismos medios y sus mediatizados lectores defiendan “la libertad de expresión” contra viento y marea, incluso saltándose las leyes a la torera, no parándose a mirar si injuriamos o calumniamos, ni si la utilizamos para incitar a un ciego a tropezar y reírnos a su costa... No hay que olvidar que cada periódico tiene su “línea editorial”, supeditada a los intereses de quien pone el dinero. Esto dicho, la labor de un dibujante-editorialista, de un periodista de opinión, intenta ser panfletaria, irreverente, directa, inconformista, pero también lúcida. El satirista no reconoce sagrado, ni tabú, ni intocable, ni leyes injustas restrictivas de libertades, ni dios ni amo. Su propia conciencia limita su libertad de expresión, consciente de que se juega la libertad y los garbanzos”⁸⁶.

⁸⁶ <http://www.revistamongolia.com/noticias/pena-de-muertes-por-andres-vazquez-de-sola>